

*Studia Philologica Valentina*  
Vol. 10, n.s. 7 (2007) 201-239

ISSN: 1135-9560

## Trento: encrucijada de reformas

*Francisco Juan Martínez Rojas*  
Seminario Diocesano de Jaén

---

### 1. INTRODUCCIÓN

Narraré las causas y los manejos de una convocatoria eclesiástica [el concilio], en el curso de 22 años, para diversos fines y con varios medios por quien fue rechazada y solicitada, por quien fue impedida y diferida, y durante otros 18 años, unas veces reunida, otras disuelta, siempre celebrada con diversos fines, y que resultó todo lo contrario a la idea originaria de quien la favoreció y al temor de quien con diligencia la entorpeció: clara prueba de que hay que apoyar los pensamientos en Dios y no fiarse de la prudencia de los hombres.

Este concilio, deseado y procurado por los hombres piadosos para reunir a la Iglesia que empezaba a dividirse, ha sancionado el cisma y obstinado a las partes de manera que ha creado discordias irreconciliables, y mientras ha sido utilizado por los príncipes para la reforma del estado eclesiástico, ha causado la mayor deformación jamás conocida para quien vive el cristianismo; y habiendo sido esperado el concilio por los obispos para reconquistar la autoridad episcopal, transferida en gran parte al romano pontífice, se la ha hecho perder enteramente, reduciéndolos a la mayor esclavitud. En la parte contraria, habiendo sido temido y rechazado por la corte de Roma como eficaz medio para moderar su exorbitado poder, que habiendo sido pequeño en su inicio, había alcanzado proporciones desmedidas, ha establecido de tal manera ese poder y lo ha afirmado sobre la parte que le estaba sujeta, como nunca lo fue.<sup>1</sup>

El concilio de Trento ha puesto en un segundo plano al resto de los concilios por su duración, y más aún, por su tempestuosa actividad multiforme, por la profundidad y pureza de sus decisiones doctrinales, por la sabiduría de sus decisiones doctrinales y canónicas, por el número y calidad de los especialistas que intervinieron, y finalmente, por su eficacia (S. Merkle).

[...] ¿Por qué el concilio de Trento ha dejado trazas tan profundas en la historia de la Iglesia? De sobra es conocida mi respuesta: porque ha llevado a cabo sus objetivos esenciales, la definición de la fe católica frente al protestantismo y la reforma interna de la Iglesia. Pero a esta respuesta le falta algo. El concilio de Trento jamás hubiera podido ejercer la poderosa

---

<sup>1</sup> P. SARPI, *Istoria del Concilio Tridentino*, 1, Torino 1974, 6.

influencia que podemos constatar, si una viva autoridad, el Papado, no se hubiera comprometido con todas sus fuerzas en la puesta en práctica de los decretos conciliares. *Littera mortificat, spiritus vivificat!* Los decretos habrían permanecido como letra muerta, si no hubieran sido vivificados por el espíritu, es decir, si tanto la voluntad de los Papas como la fuerza del ejemplo de los santos, desde Carlos Borromeo y Felipe Neri hasta Teresa de Ávila, Pedro Canisio y Francisco de Sales, no los hubieran hecho vida.<sup>2</sup>

Las dos opiniones anteriores, divergentes por no decir opuestas, están separadas no sólo cronológicamente por el tiempo en que fueron expuestas, sino también ideológicamente porque nos muestran el alcance que puede experimentar la valoración global del concilio de Trento y la disparidad en las apreciaciones que sobre él se hicieron, ya desde el momento de su celebración. Mientras para muchos Trento era sinónimo de renovación y vitalidad de la Iglesia, para otros el término *tridentino* se convirtió en sinónimo de oscurantismo, represión y falta de libertad. Hoy en día esta polémica parece superada, aunque no la valoración general y la consiguiente denominación de los movimientos de reforma que dentro de la Iglesia católica precedieron a la celebración del Tridentino y continuaron actuándose tras la conclusión de sus sesiones. Las clásicas obras de Paolo Sarpi (publicada en Londres en 1619) y del cardenal Pietro Sforza Pallavicino SJ (*Istoria del Concilio di Trento*, Roma 1656-1657), que prueban la controversia que durante siglos generó la interpretación negativa y positiva del Tridentino,<sup>3</sup> han sido superadas por la monumental *Historia del concilio de Trento*, de Hubert Jedin.<sup>4</sup> Y por encima de disputas historiográficas, el concilio de Trento continúa apareciendo como uno de los momentos importantes de la historia de la Iglesia durante la edad moderna.

---

<sup>2</sup> H. JEDIN, *Il concilio di Trento. Scopi, svolgimento e risultati*, en *Divinitas* 5 (1961) 345 y 360.

<sup>3</sup> Cf. J. N. BRISCHAR, *Beurtheilung der Controversen Sarpi's und Pallavicini's*, Tübingen 1844; F. A. YATES, *Paolo Sarpi's «History of the Council of Trent»*, en *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes* 7 (1944) 123-143; H. JEDIN, *Das Konzil von Trient. Ein Überblick über das Erforschung seiner Geschichte*, Roma 1948.

<sup>4</sup> H. JEDIN, *Historia del concilio de Trento*, 4 v., Pamplona 1972-1981 (edición alemana de 1957-1975). I. ROGGER, *Hubert Jedin e la Storia del concilio di Trento*, en *Il Concilio di Trento nella prospettiva del Terzo Millennio. Atti del convegno tenuto a Trento il 25-28 settembre 1995*, a cura de G. Alberigo e Iginio Rogger, Brescia 1997, 13-32.

Pero el Tridentino, como acontecimiento historiográfico, no aparece aislado en el rico y variopinto panorama de la edad moderna, ya que en los distintos estudios que han centrado sus esfuerzos en el análisis de este concilio en sus diversos aspectos —decretos, protagonistas, influjo posterior— aparecen, como constantes, otros dos conceptos historiográficos, inseparables, en apariencia, del concilio del Trento: la reforma católica y la contrarreforma. Ambas realidades, que dieron lugar a un prolongado debate entre los especialistas en esta época, que parece no haberse resuelto, han salido de un aislamiento exclusivista al unírseles otros conceptos más contemporáneos, que igualmente pretendían ofrecer una clave hermenéutica exhaustiva de este período: *modernización, confesionalización, disciplina social, catolicismo moderno*. Con el panorama que ha creado esta proliferación de valoraciones, ha quedado en evidencia la riqueza que, como acontecimiento histórico, representa el concilio de Trento, pero, a la vez, la posibilidad de interpretaciones que, por no decir contrapuestas, en ocasiones sí pueden resultar más que divergentes entre sí. Pero lo que positivamente se puede deducir de este complejo panorama historiográfico es que el concilio de Trento representa una encrucijada para los movimientos e iniciativas que, con criterios diversos, intentaron reformar a la Iglesia en el s. XVI.

## 2. UN PANORAMA HISTORIOGRÁFICO Y BIBLIOGRÁFICO INTRINCADO

### 2.1. *El caso de España*

La evocación del concilio de Trento con que la historiografía española conmemoró los aniversarios del inicio de sus trabajos o de la clausura de sus sesiones, en 1945 y 1963, dio como fruto no sólo la impresión de monografías especializadas sobre determinadas cuestiones de este extraordinario momento de la historia de la Iglesia, sino también la divulgación de aspectos particulares y locales de la reforma tridentina a través de artículos de revistas de temática histórica. En 1945, el n. 131 de la revista *Razón y Fe* publicó diversos trabajos sobre el Tridentino así como una completa bibliografía española y extranjera sobre el concilio.<sup>5</sup> En 1965, la

---

<sup>5</sup> F. J. MONTALBÁN, *Bibliografía extranjera sobre Trento*, en *Razón y Fe* 131 (enero-junio 1945) 285-296; F. CERECEDA, *Bibliografía española sobre Trento*, en *Ibid.*, 297-304. Cf. igualmente P. ARELLANO Y SADA, *Catálogo de la exposición bibliográfica del Concilio de Trento*, Barcelona 1947.

revista *Hispania Sacra* estuvo enteramente dedicada a Trento y recogió en sus dos entregas semestrales diversos artículos que estudiaban fundamentalmente la aplicación de los decretos del concilio en el ámbito geográfico hispano.<sup>6</sup>

Sin embargo, con el paso del tiempo, el estudio del concilio de Trento y su recepción han ido dando paso a otros temas de análisis histórico que, si bien no han oscurecido totalmente en la historiografía hispana las investigaciones sobre el Tridentino y su aplicación, sí le han hecho perder el protagonismo que sin duda gozó en los años anteriormente señalados.<sup>7</sup> Como muestra, valga recordar que la misma revista *Hispania Sacra*, en los números de 1995, fecha en que se conmemoraban los 450 años de la apertura de los trabajos del Tridentino, no publicó ningún trabajo relacionado con este concilio.

El horizonte en el que se mueve la investigación histórica se reduce aún más si se limita el campo de trabajo a la aplicación o recepción de los decretos conciliares en cada Iglesia particular. Aparte de algunas monografías estampadas fundamentalmente con motivo del IV centenario de la apertura y clausura del Tridentino,<sup>8</sup> parece como si esta línea de investigación estuviese ya agotada cuando, en realidad, poco se ha hecho en ella, afirmación que se acrecienta si se aplica a España. Por ello, para la bibliografía histórica hispana sigue teniendo vigencia la opinión que, en 1969, expresó Michele Scaduto al afirmar que en el ámbito general de la historiografía, un estudio coordinado y sistemático sobre la aplica-

---

<sup>6</sup> *Miscelánea conmemorativa del Concilio de Trento, 1563-1963: estudios y documentos*, Madrid-Barcelona 1965.

<sup>7</sup> Conviene señalar un honroso y solitario ejemplo en la investigación histórica española sobre el Tridentino, el p. Constanancio Gutiérrez, con su temprana obra *Espanoles en Trento*, Valladolid 1951, y las posteriores aportaciones: *Trento: un concilio para la unión*, 3 vols., Madrid 1981, y *Trento, un problema: la última convocatoria del Concilio (1552-1562)*, I, Madrid 1995.

<sup>8</sup> Sirvan como ejemplo las obras de J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Los navarros en el concilio de Trento y la reforma tridentina en la diócesis de Pamplona*, Pamplona 1947, y de J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *La reforma tridentina en San Sebastián. El libro de «Mandatos de visita» de la Parroquia de San Vicente (1540-1670)*, San Sebastián 1972.

ción de algunos de los decretos de reforma del concilio de Trento en Occidente era *ancora un pio desiderio*.<sup>9</sup>

Eso no significa que no se hayan publicados estudios y monografías sobre el concilio, sin incluir artículos menores, pero esta producción, en términos generales, está compuesta por traducciones de otras obras publicadas anteriormente en distintos países, como el volumen de L. Cristiani, dentro de la historia de la Iglesia dirigida por August Fliche y Victor Martin,<sup>10</sup> estudios del concilio visto desde distintos personajes, como Diego Laínez, Carlos V o el obispo de Jaén, cardenal Pedro Pacheco,<sup>11</sup> o investigaciones que se centran en aspectos parciales del Tridentino y su incidencia en algunas realidades hispanas.<sup>12</sup>

## 2.2. Trento en la historiografía europea

Mejor fortuna parece haber corrido el concilio de Trento en la historiografía europea, sobre todo en la italiana y la alemana,<sup>13</sup> ya que los estudios sobre esta asamblea no se han limitado a las clásicas publicaciones aparecidas con motivo de las celebraciones

---

<sup>9</sup> M. SCADUTO, *Concilio di Trento e riforma cattolica*, en *Archivum Historicum Societatis Iesu* 38 (1969) 505.

<sup>10</sup> L. CRISTIANI, *Trento*, Valencia 1976.

<sup>11</sup> A. MARTÍN GONZÁLEZ, *El cardenal don Pedro Pacheco, obispo de Jaén, en el concilio de Trento*, Jaén 1974; A. XAVIER, *Diego Laínez: la Europa de Trento*, Barcelona 1994; V. DE CADENAS Y VICENT, *El Concilio de Trento en la época del emperador Carlos V*, Madrid 1990; A. GARCÍA GARCÍA ESTÉVEZ - A. GALINDO GARCÍA, *Teólogos segovianos en Trento*, Salamanca 1998.

<sup>12</sup> A. APARISI MOCHOLI, *Madrid y Universidad Alcalá en Concilio de Trento: su aportación a la cultura europea*, Madrid 1990; S. MATA DE LA CRUZ, *Tarragona y el Concilio de Trento: las construcciones religiosas de las diócesis tarraconenses entre 1560 y 1603*, Tarragona 1995; J. M. MIRAS POUSSO, *Praelatus: de Trento a la primera codificación*, Pamplona 1998; P. M. ALONSO MARAÑÓN - M. CASADO ARBONIÉS - F. J. CASADO ARBONIÉS, *El Concilio de Trento y los colegios de las «Naciones» de la Universidad de Alcalá de Henares: el colegio menor «De León» (1586-1843)*, Madrid 2005.

<sup>13</sup> La historiografía francesa se ha ocupado en menor medida del Tridentino, y más de su aplicación. Aparte de la obra clásica de P. BROUTIN, *La réforme pastorale en France au XVII<sup>e</sup> siècle: recherche sur la tradition pastorale après le concile de Trente*, Paris 1956, algunos de sus resultados son relativamente recientes: A. TALLON, *La France et le Concile de Trente (1518-1563)*, Rome 1997; ID., *Le Concile de Trente*, Paris 2000; TH. WANEGFFELEN, *Une difficile fidélité. Catholiques malgré le Concile en France XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècles*, Paris 1999.

centenarias del inicio o clausura de sus sesiones.<sup>14</sup> Aunque la producción historiográfica italiana tiene en común con la española los escasos estudios sobre la recepción del concilio, es decir, su aplicación en las diócesis italianas,<sup>15</sup> común denominador que se puede aplicar a otros países europeos, sin grandes diferencias, sin embargo, la bibliografía sobre el Tridentino no ha dejado de enriquecerse, siendo momentos privilegiados para las publicaciones las conmemoraciones relacionadas con el concilio. Tal es el caso de Alemania<sup>16</sup> y, sobre todo, Italia, que con motivo de la celebración del 450 aniversario del inicio de los trabajos conciliares, a partir de 1995 ha visto enriquecido su acervo bibliográfico con nuevas publicaciones sobre el Tridentino.<sup>17</sup>

---

<sup>14</sup> Baste citar *Il concilio di Trento e la riforma tridentina. Atti del convegno storico internazionale Trento 2-6 settembre 1963*, 2 vols., Roma-Freiburg-Basel-Barcelona-Wien 1965, o G. ALBERIGO - P. BREZZI - E. CATTANEO, *Il Concilio tridentino: prospettive storiografiche e problemi storici*, Milano 1965. De las principales aportaciones bibliográficas aparecidas en Italia con motivo de los cuatrocientos años de clausura del concilio ofrece un resumen M. SCADUTO, *Concilio di Trento e riforma cattolica*, en *Archivum Historicum Societatis Iesu* 38 (1969) 501-531.

<sup>15</sup> En Italia ha puesto en evidencia también la falta de monografías y la fragmentación en los estudios sobre la recepción del Tridentino en cada diócesis G. ALBERIGO, *Studi e problemi relativi alla applicazione del concilio di Trento in Italia (1945-1958)*, en *Rivista Storica Italiana* 70/2 (1958) 239-258, e ID., *L'episcopato nel cattolicesimo post-tridentino*, en *Cristianesimo nella storia* 6 (1985) 81, nota 16. Sin embargo, no falta quien afirme que las publicaciones sobre la aplicación local de los decretos tridentinos son muy numerosas: A. PROSPERI, *Il Concilio di Trento: una introduzione storica*, Torino 2001, 19. Por su parte, A. BORROMEO, *I vescovi italiani e l'applicazione del concilio di Trento*, en *I tempi del concilio. Religione, cultura e società nell'Europa tridentina*, a cura di C. Mozzarelli e D. Zardin, Roma 1997, 27-105, ha demostrado que frente a la idea extendida de la fácil y rápida aplicación de los decretos de Trento por parte de los obispos italianos, la investigación demuestra que más bien se trató de un proceso lento, laborioso y desigual.

<sup>16</sup> G. SCHREIBER, *Das Weltkonzil von Trient*, Freiburg 1951; R. BÄUMER, *Concilium Tridentinum*, Darmstadt 1979.

<sup>17</sup> F. BUZZI, *Il Concilio di Trento (1545-1563): breve introduzione ad alcuni temi teologici principali*, Milano 1995; *Il Concilio di Trento e il moderno*, a cura di P. Prodi e W. Reinhard, Bologna 1996; *Il Concilio di Trento nella prospettiva del Terzo Millennio. Atti del convegno tenuto a Trento il 25-28 settembre 1995*, a cura de G. Alberigo e Iginio Rogger, Brescia 1997; I

Pero, como afirmábamos anteriormente, el concilio de Trento aparece íntimamente unido a otras dos realidades historiográficas, que, a su vez, dependen mutuamente una de la otra: la *reforma* y la *contrarreforma*, que complican, más aún, la valoración que se puede hacer del Tridentino, si le añadimos la polémica de la denominación de los momentos cronológicos que se pueden distinguir en el vasto movimiento de renovación que agitó a la Iglesia, sobre todo a partir de la segunda mitad del s. XV y durante toda la centuria posterior. Por otro lado, la utilización del concepto *reforma* a secas no está exento de ambigüedad al tratarse de un vocablo que ha sufrido una evolución semántica a lo largo de la historia,<sup>18</sup> aunque no faltan investigadores que defienden su uso como criterio historiográfico para interpretar toda la historia de la Iglesia.<sup>19</sup> Sin embargo, sobre todo en la historiografía alemana e inglesa, al hablar de *reforma*, a secas, se entiende siempre el movimiento de renovación de la Iglesia iniciado por Lutero (luteranismo), que dio lugar a otras iniciativas, como las protagonizadas por Juan Calvino (calvinismo) y Enrique VIII de Inglaterra (anglicanismo).

De ahí que al hablarse de la reforma en campo católico, sea necesario siempre aclarar ese concepto mediante el añadido de un adjetivo: *reforma eclesiástica*, *reforma católica*, *contrarreforma* son designaciones utilizadas para referirse a una misma realidad his-

---

*tempi del concilio. Religione, cultura e società nell'Europa tridentina*, a cura di C. Mozzarelli e D. Zardin, Roma 1997; M. MARCOCCI - C. SCARPATI - A. ACERBI, *Il Concilio di Trento. Istanze di riforma e aspetti dottrinali*, Milano 1997.

<sup>18</sup> Cf. A. LUMPE, *Zur Bedeutungsgeschichte des Verbums 'reformare' und seiner Ableitungen*, en *Annuaire Historiae Conciliorum* 14 (1982) 1-12.

<sup>19</sup> Cf. G. ALBERIGO, «Réforme» en tant que critère de l'Histoire de l'Église, en *Revue d'Histoire Écclésiastique* 76 (1981) 72-81; G. LADNER, *The Idea of Reform: Its Impact on Christian Thought and Action in the Age of the Fathers*, Cambridge (Mass.) 1959; K. REPGEN, «Reform» als Leitgedanken Kirchlichen Vergangenheit und Gegenwart, en *Römische Quartalschrift* 84 (1989) 5-30; H. SMOLINSKY, *Reformationsgeschichte als Geschichte der Kirche. Katholische Kontroverstheologie und Kirchenreform*, en *Historische Jahrbuch* 103 (1983) 372-394. El concepto de *reforma* sirve igualmente como concepto clave en la historia comparada de las religiones; cf. *Réformes. Comprendre et comparer les religions*, [Colloque international tenu les 29-30 Janvier 2007 sous le patronage de SMR Prince Hassan bin Talal, Président Fondateur du Royal Institute for Interfaith Studies Amman], P.C. Bori, M. Haddad and A. Melloni eds., Berlin 2007.

tórica, en cuyas variaciones circunstanciales la influencia de la reforma protestante fue escasa, sobre todo por lo que se refiere a España e Italia. Hablar de *reforma católica* o de *contrarreforma* conlleva la interpretación de un fenómeno eclesial, que ha sido decisivo y ha determinado una época entera en la Iglesia católica, incluso en lo que respecta a sus relaciones con las confesiones reformadas.

Fue el historiador del Tridentino Hubert Jedin quien confrontó ambos conceptos historiográficos poniéndolos en relación con el concilio, y ofreciendo su propia hipótesis de trabajo, a la que nos referiremos más adelante.<sup>20</sup>

Cuando hablamos de *reforma católica*,<sup>21</sup> la utilización de este término es ya una elección historiográfica. Existe, es cierto, una

---

<sup>20</sup> H. JEDIN, *Riforma cattolica o Controriforma?: tentativo di chiarimento dei concetti con riflessioni sul Concilio di Trento*, Brescia 1957. Sobre la polémica suscitada por Jedin, cf. P. PRODI, *Controriforma e/o riforma cattolica: superamento di vecchi dilemmi nei nuovi panorami storiografici*, en *Römische Historische Mitteilungen* 31 (1989) 227-237; ID., *Il binomio jediniiano «riforma cattolica o controriforma» e la storiografia italiana*, en *Annali dell'Istituto Storico Italo-Germano* 6 (1980) 85-98.

<sup>21</sup> Citamos sólo algunos títulos de la abultada bibliografía sobre este tema: N. ALONSO PERUJO - J. PÉREZ ANGULO, *Reforma*, en *Diccionario de ciencias eclesiásticas IX*, Barcelona 1889, 72-75; G. BEDOUELLE, *Réformes et réformateurs au XVI siècle [Bulletin]*, *Revue Thomiste* 83 (1983) 678-694; ID., *La riforma del cattolicesimo*, Milano 2003; M. BENDISCIOLI, *La riforma cattolica*, Roma 1958; N. S. BÉRGIER, *Réformateur, réformation, réforme*, en *Dictionnaire de théologie dogmatique IV*, Paris 1859, 76-88; P. BREZZI, *Le Riforme Cattoliche dei secoli XV e XVI*, Roma 1945; A. CISTELLINI, *Figure della riforma pretridentina*, Brescia 1979; K. GANZER, *Aspekte der Katholischen Reformbewegungen im 16 Jahrhundert*, Stuttgart 1991; ID., *Aspetti dei movimenti cattolici di riforma nel XVI secolo*, en *Cristianesimo nella Storia* 14 (1993) 33-67; ID., *Die Geistlichen Bewegungen als Selbstreform der Kirche im 16 Jahrhundert*, en *Cristianesimo nella Storia* 14 (2003) 619-657; P. JANELLE, *The Catholic Reformation*, Milwaukee 1963; H. JEDIN, *Riforma Cattolica*, en *Enciclopedia Cattolica X*, Città del Vaticano 1953, 904-907; *Katholische Reform. Symposium in Campo Santo Teutonico, 26 bis 29 Sept. 1988*, en *Römische Quartalschrift* 84 (1988) 5-269; N. LEMAITRE, *Réforme Catholique*, en PH. LEVILLAIN (dir.), *Dictionnaire historique de la Papauté*, Paris 1994, 1429-1432; M. MARCOCCHI, *La riforma cattolica. Documenti e testimonianze. Figure ed istituzioni dal secolo XV alla metà del secolo XVII*, 2 vols., Brescia 1970; N. H. MINNICH, *The catholic reformation: council, churchmen, controversies*, Adelshot 1993; J. C. OLIN, *The Catholic*

cuestión de nombres para referirse a los movimientos de renovación que surgieron en el catolicismo, partiendo del s. XV, y que conocieron distintas vicisitudes durante el s. XVI.

La cuestión se plantea en estos términos: *reforma católica* o *contrarreforma*, o más bien *reforma católica y contrarreforma*.<sup>22</sup> Históricamente el término más antiguo y más usado es el de *contrarreforma*. Este concepto fue utilizado por los protestantes, preferentemente a partir de 1770-1780, para referirse a determinados territorios alemanes que, tras abrazar la reforma protestante,

---

*Reformation: from Savonarola to Ignatius Loyola*, New York 1969; Id., *Catholic Reform: from Cardinal Ximenes to the Council of Trent 1495-1563*, New York 1990; A. PROSPERI, *Catholic Reformation*, en H. J. HILLERBRAND (ed.), *The Oxford Encyclopedia of the Reformation*, I, New York-Oxford 1996, 287-293; J. VERCRUYSE, *Causa Reformationis. La Storia della Chiesa nei secoli XV-XVI*, Roma 1998; F. J. VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, *Repertorio bibliográfico de la reforma eclesiástica castellana en el siglo XV*, en *Hispania Sacra* 45 (1993) 503-517.

<sup>22</sup> G. ALBERIGO, *Dinamiche religiose del Cinquecento italiano tra Riforma, Riforma cattolica, Controriforma*, en *Cristianesimo nella storia* 6 (1985) 543-560; E. BALLESTEROS ARRANZ, *Carlos V. Reforma y Contrarreforma*, Madrid 1984; P. G. CAMAIANI, *Interpretazioni della Riforma cattolica e della Controriforma*, en M. SCIACCA (dir.), *Grande Antologia Filosofica*, VI, Milano 1977, 329-490; J. DELUMEAU, *El catolicismo de Lutero a Voltaire*, Barcelona 1973; J. C. HAWLEY (ed.), *Reform and Contrerreform. Dialectics of the word in Wester Christianity, since Luther*, Berlin 1994; H. JEDIN, *Reforma, Reforma Católica y Contrarreforma* (Manual de Historia de la Iglesia V), Barcelona 1972; H. LUTZ, *Reforma y Contrarreforma*, Madrid 1992; G. MARON, *Katholische Reform und Gegenreformation*, en *Theologische Realenzyklopädie* XVIII, Berlin 1988, 45-72; M. MULLET, *The Counter-Reformation and the Catholic Reformation in Early Modern Europe*, London 1984; P. PRODI, *Riforma cattolica e controriforma*, en *Nuove Questioni di Storia Moderna*, I, Milano 1964, 357-418; K. RANDELL, *The Catholic and Counter Reformations*, London 1990; W. REINHARD, *Reformation, Counter-Reformation and the Early Modern State: A Reassessment*, en *The Catholic Historical Review* 75 (1989) 383-404; K. D. SCHMIDT, *Katholische Reformation oder Gegenreformation*, Lüneburg 1957; H. TÜCHLE - C. A. BOUMANN, *Reforma y Contrarreforma (1500-1715)*, Madrid 1977; A. VERDOY, *Sintesis de historia de la Iglesia: Baja Edad Media, Reforma y Contrarreforma (1303-1648)*, Madrid 1994; D. J. WEISS, *Katholische Reform und Gegenreformation. Ein Überblick*, Darmstadt 2005; E. W. ZEEDEEN, *Konfessionsbildung. Studien zur Reformation, Gegenreformation und Katholische Reform*, Stuttgart 1985.

volvieron a ser católicos.<sup>23</sup> Fue el historiador alemán Leopold von Ranke (+1886) el que adaptó este mismo concepto, inicialmente geográfico, a la historia, ofreciendo una clave interpretativa de los siglos XVI y XVII, que fue enriquecida posteriormente por otros investigadores, como Moritz Ritter, autor de una *Historia de Alemania en tiempos de la Contrarreforma*.<sup>24</sup>

Por su lado, los católicos consideraban cargado de claras connotaciones negativas el concepto de *contrarreforma*, aunque no exclusivamente. La *contrarreforma* implicaría el uso de la fuerza para la aceptación de ideas religiosas, lo que estaba en flagrante contradicción con una de las mayores conquistas de la modernidad: la libertad religiosa. Significaría también la *españolización* de la Iglesia, es decir, un endurecimiento disciplinar y dogmático, que conllevó un momento de aridez moral e intelectual, en el que se impuso lo político sobre lo religioso. Los representantes más conspicuos de este movimiento serían Felipe II y S. Ignacio de Loyola.

Sin embargo el término *contrarreforma* ha sido defendido también por los católicos, argumentando que ‘contra’ no es ‘anti’, que el concepto incluye asimismo los aspectos positivos de la renovación católica (independiente de la reforma protestante) y engloba también la restauración católica en países dominados anteriormente por el protestantismo. Uno de los defensores del concepto *contrarreforma* dentro de la investigación católica es el p. García Villoslada:

La Contrarreforma es la verdadera reforma moral y espiritual de la Iglesia romana en el siglo XVI, como fruto maduro de mil tentativas anteriores... Es una reforma disciplinar y canónica..., es el brío inquisitorial del Papa Carafa, la santidad orante y militante de Pio V..., las órdenes religiosas nuevas y las reformadas... La Contrarreforma es la teología escolástica rejuvenecida por Francisco de Vitoria..., el ascetismo riguroso de Pedro de Alcántara, el paulinismo de Juan de Avila, los escritos de Luis de Granada, la Noche Oscura y la Llama de amor vivo del tenue fraile carmelita y el grito de guerra lanzado por santa Teresa a sus monjas contemplativas en sus últimas Moradas: ‘Todos los que militáis debajo de esta bandera —ya no durmáis, ya

<sup>23</sup> Cf. El término *contrarreforma* apareció por vez primera entre 1770 y 1780 en el manual de historia del Sacro Romano Imperio, de Johann Stephan Pütter, jurista de Göttingen. Cf. A. ELKAN, *Entstehung und Entwicklung des Begriffs «Gegenreformation»*, en *Historische Zeitschrift* 112 (1914) 473-493; H. LUTZ, *Reforma y Contrarreforma*, Madrid 1992, 262-267.

<sup>24</sup> M. RITTER, *Deutsche Geschichte im Zeitalter der Gegenreformation und des Dreissigjährigen Krieges*, 3 vols., Darmstadt 1974 (edición original Stuttgart 1889-1908).

no durmáis— pues que no hay paz en la tierra'; es el impetu conquistador de los misioneros y toda la inmensa literatura que va desde fray Luis de León, Torquato Tasso y Lope de Vega hasta Friedrich Spee, Angelo Silesio y el gran arte del Manierismo y del Barroco, el misticismo musical de Tomás Luis de Victoria y la polifonía de Pier Luigi da Palestrina significan la exaltación más serena de la Contrarreforma.<sup>25</sup>

En este mismo sentido, H. O. Evennett se mostró favorable a usar el concepto de contrarreforma, con alguna reserva, consciente como era de que la connotación negativa del este término historiográfico hacía difícil cualquier intento de sintetizar las diversas maneras en que se articuló, de manera concreta, la adaptación evolutiva de la religión y de la Iglesia católica a las nuevas fuerzas que definían la modernidad, tanto en el plano espiritual como en el material.<sup>26</sup>

Otros historiadores más contemporáneos defienden también la validez de la contrarreforma, presentando aspectos novedosos de este movimiento, hasta entonces no analizados, como las vías que la contrarreforma abrió a la modernidad: las medidas disciplinares y cristianizadoras sobre la población, las reformas de la administración eclesiástica, la disolución de las relaciones arcaicas de base (las relaciones de parentela), el empuje dado al individualismo, sobre todo en el plano espiritual, el acento puesto en la interioridad de los valores y en el activismo (sobre todo por los jesuitas), la atención a los pobres, la nueva ética económica, etc. Wolfgang Reinhard, uno de los principales representantes de esta hipótesis, rechaza, por consiguiente, la antítesis clásica entre una *reforma progresista* y una *contrarreforma reaccionaria*.<sup>27</sup> Como concepto historiográfico independiente, desligado de la reforma ya sea protestante o católica, la contrarreforma todavía sigue atrayendo la atención de los historiadores, como demuestra la publicación

---

<sup>25</sup> *La Contrarreforma. Su nombre y su concepto histórico*, en *Saggi storici intorno al Papato*, Roma 1954, 189-242. El texto es citado por G. MARTINA, *La Iglesia de Lutero a nuestros días*, 1, Madrid 1974, 181-182.

<sup>26</sup> H. O. EVENNETT, *The Spirit of Counter-Reformation. The Birkbeck Lectures in Ecclesiastical History*, may 1951. Edited with a postscript of John Bossy, Cambridge 1968.

<sup>27</sup> W. REINHARD, *Gegenreformation als Modernisierung? Prolegomena zu einer theorie des konfessionellen Zeitalters*, en *Archiv für Reformationsgeschichte* 67 (1977) 226-252.

de varias obras centradas en este argumento, que se añaden a los trabajos clásicos ya existentes sobre este mismo tema.<sup>28</sup>

Actualmente se utiliza con frecuencia también el término *reforma católica*, usado por vez primera en 1880 por el alemán Wilhelm Maurenbrecher, en su obra *Historia de la reforma católica (Geschichte der katholischer Reformation)*. Otros historiadores, como Janssen, Ludwig von Pastor e Imbart de la Tour, siguiendo el camino inaugurado por Maurenbrecher, estudiaron los aspectos positivos de renovación que se produjeron en Alemania, Francia, o en los círculos dirigentes del Papado y la curia romana, con anterioridad e independientemente del movimiento iniciado por Martín Lutero. Pero hoy, sobre todo a partir de los numerosos estudios de Hubert Jedin sobre esta época, se tiende a añadir al concepto de reforma católica el de contrarreforma, para distinguir no sólo cronológicamente sino también en cuanto a su contenido, los diversos aspectos de la reforma en la Iglesia católica.

Hubert Jedin planteó en su día una solución al dilema *reforma católica-contrarreforma*, ofreciendo un nuevo paradigma hermenéutico. Efectivamente el movimiento renovador dentro de la Iglesia católica se compondría de dos momentos claramente diferentes: el primero precedería, acompañaría y sería irreducible a una simple reacción a la reforma protestante; sería la *reforma católica*, o dicho de otro modo, la reforma dentro de la Iglesia católica, que se venía postulando desde el bajo medievo. El segundo momen-

---

<sup>28</sup> B. J. KIDD, *The Counter-Reformation 1550-1600*, London 1937; M. PETROCCHI, *La controriforma in Italia*, Roma 1947; A. G. DICKENS, *The Counter-Reformation*, London 1968; M. R. O'CONNELL, *The Counter Reformation 1559-1610*, New York 1974; A. D. WRIGHT, *The Counter-Reformation: Catholic Europe and the Non-Christian World*, London 1982; M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ (dir.), *La Contrarreforma*, Madrid 1986; R. BIRELEY, *Refashioning of Catholicism 1450-1700: a reassessment of the Counter Reformation*, Washington 1999; A. PROSPERI, *Il Concilio di Trento e la Controriforma*, Trento 1999; E. BONORA, *La Controriforma*, Roma-Bari 2001; R. PO-CHIA HSIA, *La Controriforma. Il mondo del rinnovamento cattolico (1540-1770)*, Bologna 2001 (con amplia bibliografía en pp. 277-296); M. D. W. JONES, *La contrarreforma: religión y sociedad en la Europa moderna*, Madrid 2003; F. MOTTA, *Bellarmino: Una teología política della Controriforma*, Brescia 2005. Cf. igualmente I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, *Au carrefour de l'historiographie espagnole sur la Contre-Reforme: entre préjugés du passé et choix du futur*, en M. WEINZIERL (dir.), *Individualisierung, Rationalisierung, Säkularisierung*, Wien-München 1997, 112-129.

to implicaría una reacción a la reforma protestante en diversos campos y desde distintos puntos de vista. Esos dos momentos o aspectos se habrían encontrado en una determinada coyuntura y se habrían unido en una acción unitaria, cuando el movimiento de la reforma fue dirigido desde el centro de la Iglesia católica, y fue precisado y determinado por los decretos del concilio de Trento para ser posteriormente impuesto a toda la Iglesia. El segundo momento o aspecto es la *contrarreforma*.

Según Jedin, pertenecerían a la *reforma católica* los siguientes aspectos:

- La reacción a la decadencia interna, que se manifiesta en la acentuación de la vida ascética, sacramental y apostólica en los distintos sectores de la Iglesia: clero secular, órdenes religiosas tradicionales (la *Observancia*),<sup>29</sup> nuevas órdenes religiosas (jesuitas, capuchinos, clérigos regulares), laicado (cofradías y oratorios).
- La acción apostólica ya sea en las diócesis de los países cristianos (misiones populares de los mendicantes y jesuitas) como en las misiones de Oriente, Africa y América.
- La reforma de las ciencias teológicas, como reacción al nominalismo decadente, reforma que se realizó adoptando el *método humanístico* (retorno a las fuentes: Biblia y Padres) y que se manifestó en las ediciones críticas de los Padres y en nuevas versiones de la Escritura, como el *Novum Testamentum* de Erasmo de Rotterdam y la *Biblia Políglota Complutense* del cardenal Cisneros. También merece ser citada la renovación del método escolástico, a partir de Sto. Tomás,

---

<sup>29</sup> Existe una amplísima bibliografía sobre la Observancia, de la que citamos sólo algunas obras: *Il fenomeno della riforma nell'ordine francescano*, en *Francesco d'Assisi nella storia. Atti del primo convegno di studi per l'VIII centenario della nascita di S. Francesco (1182-1982)*, Roma, 29 settembre - 2 ottobre 1981, a cura di S. Gieben, II, Roma 1983, 351-397; *Il rinnovamento del francescanesimo. L'Osservanza. Atti dell XI Convegno Internazionale*, Assisi, 20-21-22 ottobre 1983, Assisi 1985; M. FOIS, *Osservanza, Congregazioni di*, en *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, VI, Roma 1980, 1036-1057; Id., *L'Osservanza come espressione della 'Ecclesia semper renovanda'*, en *Problemi di Storia della Chiesa nei secoli XV-XVII*, Napoli 1979, 17-107; L. IRIARTE, *Historia franciscana*, Valencia 1979, 104-117; D. NIMMO, *Reform and division in the medieval franciscan order. From Saint Francis to the foundation of the Capuchins*, Roma 1987.

llevada a cabo por la primera Escuela de Salamanca, sobre todo por Francisco de Vitoria.

- La renovación de los sacerdotes para el apostolado, buscando una mejor preparación intelectual, con la creación de colegios universitarios de enseñanza (Inglaterra, España, sobre todo con la labor de San Juan de Ávila).<sup>30</sup>

- La reforma de las estructuras eclesiásticas de la curia central, para eliminar los impedimentos que obstaculizaban la reforma del clero secular y regular y la acción del episcopado.

- La educación cristiana de la juventud, tanto masculina como femenina en los países católicos (latinos sobre todo), y en las misiones, a través de los colegios, donde se formaba a partir de una sólida base humanística (como la promovida por la *ratio studiorum* de los jesuitas).<sup>31</sup>

Todos estos aspectos, que en Italia y España especialmente ya eran evidentes antes del concilio de Trento, fueron reforzados y extendidos por la reforma tridentina hasta hacerlos presentes en toda la Iglesia. En otros términos podemos afirmar que la reforma católica presenta dos elementos que aparecen como independientes de la reforma protestante: la renovación interior de toda la vida de la Iglesia y la expansión vital de la Iglesia entre los no cristianos, que no puede ser considerada en modo alguno como una búsqueda de compensación ante la pérdida de fieles pasados a las filas de la reforma protestante. La reforma católica presenta, sin embargo, también el esfuerzo de defensa y reconquista, que es precisamente la contrarreforma.

Según Jedin, pertenecerían a la *contrarreforma* los siguientes aspectos:

- La acción de los obispos en defensa de la fe antes del concilio de Trento, en los lugares donde se manifestó la reforma protestante.

- La apologética y las controversias de las facultades de teología (Colonia, París) y de los teólogos (Eck, Emser, Cocleo, etc.). Tras Trento esta teología culminará en la llamada

---

<sup>30</sup> Cf. F. J. MARTÍNEZ ROJAS, *La formación cultural del clero giennense en el período pretridentino y la labor renovadora de San Juan de Ávila y la Universidad de Baeza*, en *XX Siglos* 52 (2003) 65-73.

<sup>31</sup> E. GIL, *El sistema educativo de la Compañía de Jesús. La «Ratio studiorum»*. Estudio histórico y pedagógico. *Bibliografía*, Madrid 1992.

teología controversística, cuyo ejemplo más señero son las *Controversias* de S. Roberto Bellarmino (*Disputationes de controversiis christianae fidei adversus huius temporis haereticos*, 1586-1608).

- La acción papal con la reforma de la Inquisición romana, la institución del Índice de libros prohibidos, la condena de doctrinas y tendencias doctrinales mediante bulas, la condena de herejes y la ejecución de esas condenas mediante el brazo secular.

- La labor del concilio de Trento, que no estableció sólo la *doctrina tenenda*, sino que también condenó las herejías (no los herejes). Los decretos doctrinales, que establecieron positivamente la doctrina católica, están en la base de la teología controversística posconciliar, y de la distinción y contraposición neta de los dos campos teológicos, litúrgicos y pastorales (ortodoxo y heterodoxo).

- La acción política y militar de los príncipes católicos contra los soberanos protestantes; la acción político-religiosa de éstos a partir del principio sancionado por la Paz de Augsburgo (1555): *cuius regio eius et religio*, es decir, del derecho de reforma, que es un aspecto más del absolutismo estatal centralizado, que postula la uniformidad religiosa del estado confesional, reduciendo a la Iglesia a un *instrumentum regni*.

- La aceleración de la acción reformadora, ya en movimiento, que se puede ver en el empeño por reformar conventos y monasterios aún no reformados.

- La dirección asumida por la reforma en campo pastoral respecto a la residencia y funciones de los obispos, la preparación doctrinal y práctica de los párrocos, su actividad apostólica, la vida interior del clero (secular sobre todo), etc.

- El talante asumido por la piedad popular eucarística: no tanto la comunión frecuente cuanto la adoración de Cristo presente en la Eucaristía, con lo que se acentúan las formas solemnes de adoración de la Eucaristía fuera de la misa.<sup>32</sup> Lo mismo se puede decir de la devoción a los santos, que recibe un nuevo impulso con la creación de una nueva hagiografía:

---

<sup>32</sup> Cf. J. Bossy, *Dalla comunità all'individuo. Per una storia sociale dei sacramenti nell'Europa moderna*, Torino 1998.

los mártires muertos a manos de los protestantes, sin olvidar la veneración a las reliquias.<sup>33</sup>

Resumiendo todo lo expuesto se puede concluir afirmando que la renovación de la Iglesia católica arrancó de abajo y de arriba: los dos momentos (reforma católica y contrarreforma) son complementarios y habría que llamarlos el momento carismático y el jurídico. Y si bien es verdad que el carisma, al ser asumido por lo jurídico, pierde parte de su natural frescura y espontaneidad, gana en estabilidad, y al menos en este sentido, adquiere mayor eficacia. La reforma católica, anterior o paralela al Tridentino, es, por lo tanto, más espontánea, pero menos general y eficaz. La contrarreforma, pierde, a partir, sobre todo, del pontificado de Pablo III (1534-1549) en cierta proporción su fuerza religiosa, pero gana en extensión. La fecha clave para la unión de ambos momentos es 1542, fecha de la creación de la moderna Inquisición romana, y año también en que debería haberse iniciado el concilio de Trento, según el segundo plan trazado por Pablo III, tras el fallido intento de abrir la asamblea conciliar en 1537, como se señalará más adelante.

Sin embargo, otros paradigmas interpretativos de la historia religiosa de los siglos XVI y XVIII han intentado completar la visión jediniiana, ofreciendo otros conceptos historiográficos empleados para explicar el período tridentino y postridentino como *modernización, confesionalización, disciplina social, y catolicismo moderno*.<sup>34</sup>

El concepto de *confesionalización*<sup>35</sup> ha encontrado eco favorable en la historiografía centroeuropea e italiana. Para los propugna-

---

<sup>33</sup> A este respecto es muy significativo el libro publicado por el obispo de Jaén, Don Sancho Dávila y Toledo, *De la veneracion que se deve a los cuerpos de los Sanctos y a sus reliquias y de la singular con que se a de adorar el cuerpo de Iesu Christo... en el Sanctissimo Sacramento: quatrolibros [sic]*, Luis Sánchez, Madrid 1611.

<sup>34</sup> L. MEZZADRI, *Storia della Chiesa tra medioevo ed epoca moderna, III. Il grande disciplinamento (1563-1648)*, Roma 2001, 5-9, y A. BORROMEO, *I vescovi italiani e l'applicazione del concilio di Trento*, en *I tempi del concilio. Religione, cultura e società nell'Europa tridentina*, a cura di C. Mozzarelli e D. Zardin, Roma 1997, 77, nota 3, ofrecen una panorámica de los citados conceptos historiográficos y la producción literaria en que se han plasmado.

<sup>35</sup> W. REINHARD - H. SCHILLING (dirs.), *Die Katholische Konfessionalisierung. Wissenschaftliches Symposium der Gesellschaft zur Herausgabe des Corpus Catholicorum und des Vereins für Reformationsgeschichte 1993*, Münster 1995; W. REINHARD, *Confessionalizzazione forzata? Prolegomeni ad una*

dores de ese paradigma hermenéutico histórico, el resultado final tanto de las iniciativas reformadoras protestantes como católicas habría sido una uniformidad religiosa de los súbditos, a partir de la cual se fue afianzando progresivamente el Estado absoluto. Esta realidad, que bien es cierto se puede aplicar al Imperio alemán, sobre todo a partir de la Paz de Augsburgo (1555), no parece que se pueda emplear tan fácilmente en otros países, como por ejemplo, España, aunque intentos no han faltado.<sup>36</sup>

Por otro lado, más difusión ha tenido en los países latinos, Italia y Francia sobre todo, el concepto historiográfico de *disciplina social*,<sup>37</sup> que interpreta la aplicación de las distintas medidas reformadoras pre y postridentinas, así como la obra del concilio, como un complejo de medidas tendentes a controlar la sociedad por parte de las élites dirigentes, control que se manifestaría, entre otros

---

*teoria dell'età confessionale*, en *Annali dell'Istituto storico italo-germanico in Trento* 8 (1982) 13-38; ID., *Gegenreformation als Modernisierung? Prolegomena zu einer theorie des konfessionellen Zeitalters*, en *Archiv für Reformationsgeschichte* 67 (1977) 226-252; W. REINHARD, *Zwang zur Konfessionalisierung? Prolegomena zu einer Theorie des konfessionellen Zeitalters*, en *Zeitschrift für Historische Forschung* 10 (1983) 257-277.

<sup>36</sup> J. MARTÍNEZ MILLÁN, *Introducción*, en ID. (dir.), *La corte de Felipe II*, Madrid 1994, 13-35 passim; ID., *En busca de la ortodoxia: el Inquisidor General Diego de Espinosa*, en *Ibid.*, 189-228; A. BORROMEIO, A., *Felipe II y el absolutismo confesional*, en *Felipe II, un monarca y su época. La Monarquía Hispánica*, Madrid 1998, 185-195; ID., *Felipe II y la tradición regalista de la Corona española*, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (ed.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, III, Madrid 1998, 111-137; I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, *Primeros momentos de la Contrarreforma en la Monarquía Hispánica: recepción y aplicación del Concilio de Trento por Felipe II (1564-65)*, en *V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, coord. por José Luis Pereira Iglesias, José Manuel de Bernardo Ares, Jesús Manuel González Beltrán, Cádiz 1999, 455-462; ID., *Felipe II y el clero secular. La aplicación del concilio de Trento*, Madrid 2000; ID., *Philippe II et la Contre-Réforme. L'Église espagnole a l'heure du concile de Trente*, Paris 2000.

<sup>37</sup> W. REINHARD, *Kirchendisziplin, Sozialdisziplinierung und Verfestigung der konfessionellen Fronten: Das katholische Reformprogramm und seine Auswirkungen*, en G. LUTZ, (ed.), *Das Papstum, die Christenheit und die Staaten Europas, 1592-1605. Forschungen zu den Hauptinstruktionen Clemens' VIII*, Tübingen 1994, 1-14; *Disciplina dell'anima, disciplina del corpo e disciplina della società tra medioevo ed età moderna*, a cura di P. Prodi, Bologna 1994; L. MEZZADRI, *Storia della Chiesa tra medioevo ed epoca moderna*, III. *Il grande disciplinamento (1563-1648)*, Roma 2001.

canales, en la aplicación rigurosa de un modelo de matrimonio, sancionado por el decreto *Tametsi* del Tridentino, una espiritualidad determinada, que desembocaría en la piedad barroca, alimentada con modelos concretos de santidad, y una participación masiva en los sacramentos, controlada por los pastores.

Más pretencioso es el último paradigma anteriormente citado, *catolicismo moderno*, defendido por el historiador norteamericano John W. O'Malley en varias de sus obras.<sup>38</sup> Convencido de que el binomio jediniano *reforma católica-contrarreforma* está agotado para poder interpretar en toda su complejidad el variopinto mundo del s. XVI, O'Malley enuncia un nuevo paradigma interpretativo, que él denomina *catolicismo moderno*, y que englobaría a los conceptos clásicos ya conocidos en un marco historiográfico más completo. Desde el punto de vista cronológico, O'Malley ampliaría notablemente los términos, señalando el inicio de la modernidad en el Cisma de Occidente (1378-1417) y su fin en la Revolución Francesa (1789). La cohesión de los acontecimientos en un arco de tiempo tan dilatado procedería de la centralidad de la fe cristiana en todos los ámbitos de la sociedad europea, lo que privaría al renacimiento de su pretensión laico-pagana, y sanaría así la fractura entre la edad del renacimiento y la de la contrarreforma, favoreciendo de este modo una continuidad plurisecular determinada por el cristianismo, que se constituiría de este modo en el elemento unificador de la civilización occidental. No han faltado tampoco historiadores críticos que han calificado de poco convincente el paradigma de O'Malley, aunque concuerdan con el historiador estadounidense en que *hay que aceptar la multiplicidad de términos, no como una celebración posmoderna de la diversidad, sino reconociendo que la búsqueda de una designación perfecta es futil*.<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup> Un resumen de su visión en J. W. O'MALLEY, *Trento e «dintorni»*. Per una nuova definizione del Cattolicesimo nell'Età moderna, Roma 2004. En esta obra, O'Malley repasa todos los paradigmas hermenéuticos y los conceptos historiográficos que han producido, señalando lo que desde su punto de vista son lagunas o incorrecciones, para ofrecer finalmente su particular teoría, centrada en el concepto de *catolicismo moderno*, que tendría en el concilio de Trento su eje central. Cf. igualmente J. W. O'MALLEY (ed.), *Catholicism in Early Modern History 1500-1700: A Guide to Research*, Saint Louis 1987, y *Early Modern Catholicism. Essays in Honour of John W. O'Malley, S.J.*, ed. by K. M. Comerford, Toronto-Buffalo-London 2001.

<sup>39</sup> G. BEDOUELLE, *La riforma del cattolicesimo*, Milano 2003, 20.

### 3. LA REFORMA EN EL CONCILIO DE TRENTO

Pablo III convocó e inauguró, tras dos intentos fallidos, el concilio de Trento. La primera convocatoria, lanzada tras realizar sondeos ante los distintos gobiernos nacionales, preveía el inicio del concilio en Mantua para 1537, con tres fines fundamentales: condena de las herejías, reforma de la Iglesia<sup>40</sup> y fomento de la paz entre los príncipes cristianos. Ante la negativa de Enrique VIII, Francisco I y el mismo Duque de Mantua a participar, Pablo III tuvo que transferir la asamblea a Vicenza (dominio de Venecia), para que allí iniciara sus trabajos en octubre de 1537, pero la asistencia fue tan escasa que la apertura se retardó repetidas veces, hasta que se prorrogó *sine die* en 1539.

La segunda convocatoria estipulaba que el lugar de celebración sería la ciudad de Trento, situada en el norte de Italia, pero perteneciente al Imperio, con lo que se concedía una de las peticiones de los protestantes: la celebración de la asamblea en suelo alemán; distante de Roma 46 horas a caballo, el Papa podía también seguir los trabajos conciliares sin dificultad. La fecha fijada para la apertura era 1542, pero al estallar ese mismo año la guerra entre Carlos V y Francisco I, hubo de ser pospuesta hasta que se alcanzó la paz (1544). Así, la nueva convocatoria, mediante la bula *Laetare Ierusalem*, fijaba la apertura para el 15 de marzo de 1545, pero la escasa presencia de obispos hizo que se retardara la sesión inicial hasta el 13 de diciembre del mismo año.

Cuando el Tridentino abrió sus sesiones, el clamor por la reforma no era algo novedoso. Arrancaba desde el final del medievo, hasta el punto de que el *tractatus de reformatione Ecclesiae* se había convertido en un clásico de la literatura eclesiástica, como lo prueban las homónimas obras de Jean Gerson (1363-1429) y Pierre d'Ailly (1350-1420), dos de los principales protagonistas del concilio de Constanza (1414-1418), por citar algunas. Esta misma tendencia prosiguió en los primeros decenios del s. XVI, años en que se elaboraron programas de reforma, una reforma declamada casi como un lugar común, que, en alguna ocasión, fueron dirigidos al mismo Papa con la esperanza de que éste los asumiese para su aplicación concreta en la Iglesia. Tal es el caso del *Libellus ad*

---

<sup>40</sup> S. KUTTNER, *The Reform of the Church and the Council of Trent*, en W. S. McDONALD (ed.), *The General Council. Studies in Doctrinal and Historical Background*, Washington 1962, 91-109.

*Leonem*, que Paolo Giustiniani y Pietro Quirini dirigieron al Papa León X, en 1513. Se trata de un escrito en que los autores hacen un repaso de los principales males que aquejaban a la vida cristiana entonces y proponían los remedios pertinentes que atajasen los claros síntomas de decadencia que se evidenciaban en muchos sectores de la Iglesia, sobre todo en el clero, tanto secular como regular.<sup>41</sup>

Por otro lado, el temor al conciliarismo impidió al Papado apoyarse en los concilios del s. XV (Constanza, Pavía-Siena y Basilea-Ferrara-Florenia-Roma) y en el V Lateranense (1512-1517) para llevar a cabo la profunda reforma que exigían los tiempos y la cristiandad. Este último concilio no se preocupó de problemas de fondo, que arrastraba la Iglesia desde el medievo y a los que no se había dado una respuesta adecuada, y se limitó a aprobar una serie de decretos sobre catequesis y predicación, para promover la renovación del pueblo cristiano, pero sin grandes perspectivas ni método concreto de aplicación.<sup>42</sup>

Antes de la apertura de las sesiones del concilio en Trento, el último eslabón en esta preparación inmediata de la reforma tridentina es el representado por el llamado *Consilium de emendanda Ecclesia* (1537).<sup>43</sup> Este documento fue redactado por el denominado *partido de la reforma*, dentro del colegio cardenalicio, constituido por un grupo de purpurados nombrados en su mayoría por Pablo III en su primer consistorio (1535), con personalidades como Gasparo Contarini, Reginald Pole, Jacopo Sadoletto, Gianpietro Carafa (futuro Pablo IV), Federico Fregoso, Tommaso Badía, etc. Todos eran claramente conscientes de la necesidad de renovación de las distintas estructuras de la Iglesia. Para ello, y a petición del Papa Farnese, redactaron el mencionado documento, donde se indicaba el origen de los males de la Iglesia: el papalismo exagerado de los canonistas, el absentismo pastoral de los obispos y los párrocos, la carencia de responsabilidad en la promoción a las órdenes sa-

<sup>41</sup> Selección de textos en M. MARCOCCI, *La Riforma Cattolica. Documenti e testimonianze*, 1, Brescia 1967, 471-473.

<sup>42</sup> Sobre el V Lateranense, cf. N. H. MINNICH, *The Fifth Lateran Council (1512-17). Studies on its Membership, Diplomacy and Proposals for Reform*, London 1993, y M. VENARD, *Il concilio Lateranense V e il Tridentino*, en G. ALBERIGO (ed.), *Storia dei concili ecumenici*, Brescia 1990, 323-368.

<sup>43</sup> Texto en *Concilium Tridentinum. Diarorum, actorum, epistularum, tractatum nova collectio*, XII, Freiburg im Brisgau 1930, 131-145.

gradas, los graves abusos de la curia, etc. A la vez, el *Consilium* constituía un programa decidido de reformas que se debían de poner en marcha, y que en cierto modo sirvió, en parte, como guión para muchos de los decretos de reforma del futuro concilio, cuyos trabajos primeros impulsó el mismo Pablo III.

Examinemos a continuación los tres períodos de sesiones, reseñando brevemente tanto los decretos dogmáticos como los de reforma, que progresivamente fue aprobando la asamblea conciliar a lo largo de su celebración.

*Primer período [Sesiones I-X] (13-12-1545 a 2-4-1547)*

El concilio se abrió con 34 personas solamente: los tres cardenales legados (Del Monte, Cervini y Pole), 5 arzobispos, 21 obispos y 5 generales de órdenes religiosas. Pocas personas para uno de los concilios más grandes de la historia. Durante este primer período el número de participantes fluctuó hasta llegar a 100.

La estructura del concilio rompió con la tradición de las asambleas del s. XV.<sup>44</sup> Para evitar sorpresas (en sentido conciliarista) Pablo III dispuso que la presidencia del concilio estuviese en manos de los legados, que tenían el derecho de proponer el orden del día, aunque los participantes podían ofrecer sugerencias a la presidencia. El sistema de votaciones no era ya por naciones (como en Constanza), sino *pro capite*, lo que ofrecía una holgada mayoría a los preladados italianos, más dóciles a las directrices papales. También obligó el Papa a todos los obispos a participar en el concilio, prohibiendo transmitir el derecho de voto a los procuradores. Finalmente se evitó cualquier discusión sobre las relaciones entre el concilio y el Papa, por lo que no se cuestionó el primado papal, que fue aceptado prácticamente.

Los participantes con derecho a voto eran los cardenales, arzobispos, obispos, generales de órdenes mendicantes y abades (éstos últimos daban un voto reunidos en grupos de tres). No tenían derecho a voto ni los procuradores de obispos ni los representantes de entes eclesiásticos, como universidades y cabildos; estaban también excluidos del voto los laicos y los clérigos menores: se volvía

---

<sup>44</sup> Para una valoración general cf. A. DUPRONT, *Le concile de Trente*, en AA. VV., *Le concile et les conciles*, Chevetogne 1960, 195-243.

así, desde el punto de vista eclesiológico, a los concilios antiguos y medievales.<sup>45</sup>

El método de trabajo también supuso un cambio con respecto al *modus procedendi* de los concilios del s. XV. En la base del trabajo estaban las congregaciones particulares o congregaciones de teólogos (teólogos no obispos, sin voto deliberativo), que examinaban las cuestiones propuestas por los legados, elaborando un material a partir del cual se redactaba un esquema de decreto. Ese esquema era presentado y discutido en la congregación general, compuesta por los miembros con derecho a voto, y allí era corregido, reelaborado hasta darle la forma definitiva, sopesando hasta las más mínimas expresiones. Normalmente el decreto dogmático tenía dos partes: era compuesto en capítulos, donde se exponía positivamente la doctrina, y cánones en los que se condenaban los errores. Una vez que se aprobaba el decreto en la congregación general, se promulgaba en la sesión solemne, celebrada en la catedral de S. Virgilio, a falta de la confirmación papal. En la formulación de los decretos se evitó la fórmula inicial usada en los concilios del s. XV, para excluir cualquier posibilidad de interpretación conciliarista (*Sacrosancta synodus universalem ecclesiam repraesentans*); se usó una fórmula a la que se añadieron dos adjetivos, que satisficieron a los españoles e italianos que pedían se usara la fórmula anterior: *Sacrosancta oecumenica et generalis Tridentina synodus... in ea praesidentibus eiusdem tribus Apostolicae Sedis legatis*.

A la hora de abordar el trabajo no había un acuerdo sobre si empezar a tratar los temas de reforma eclesiástica o abordar directamente las cuestiones de fe, puestas en entredicho por los protestantes. Se llegó al acuerdo de simultanear ambas, para satisfacer así las peticiones que en un sentido y otro se hicieron.<sup>46</sup>

---

<sup>45</sup> U. MAZZONE, *I dibattiti tridentini: tecniche di assemblea e di controllo*, en *Il Concilio di Trento e il moderno*, a cura di P. Prodi e W. Reinhard, Bologna 1996, 101-136.

<sup>46</sup> La elección de esta doble vía —doctrina y reforma— es lo que *ha dado al concilio de Trento su fuerza operativa*, en opinión de G. BEDOUELLE, *La riforma del cattolicesimo*, Milano 2003, 79. Al final de este trabajo ofrecemos un cuadro resumen de los trabajos del Tridentino, donde se puede comprobar cómo en cada sesión solemne se simultaneó la aprobación de decretos dogmáticos y disciplinares.

Decretos sobre la fe.<sup>47</sup> Se establecieron las fuentes de la revelación, que se encuentran *in libris scriptis et sine scripto traditionibus*, se estableció también el canon de la Escritura, incluyendo en él los escritos deuterocanónicos, a la par que se declaró como traducción auténtica de la Escritura a la *vetus et vulgata editio*. Importante fue el decreto sobre el pecado original y la justificación, documentos que requirieron 34 congregaciones particulares y 61 generales, lo que muestra la dificultad del tema. Finalmente se definió la doctrina sobre los sacramentos *in genere*, estableciendo su número, eficacia *ex opere operato*, su institución divina y su necesidad para la salvación.<sup>48</sup>

Decretos sobre la reforma.<sup>49</sup> Dos fueron los decretos más importantes, aunque no radicales. Para la evangelización se estableció la enseñanza obligatoria de la Escritura (*Lectio divina*) en las catedrales, colegiatas, monasterios y conventos, y en las escuelas públicas; se declaró obligatoria la predicación<sup>50</sup> en los domingos y fiestas, que debía ser realizada por los obispos y párrocos. Para el trabajo pastoral se estableció la obligación de la residencia de los obispos y todos los titulares de beneficios curados, bajo pena de sanciones canónicas. Contra el cumulismo se prohibió la acu-

---

<sup>47</sup> Texto en *Conciliarum Oecumenicorum Decreta* [citado en adelante COD], Bologna <sup>3</sup>1973, 663-667. 671-680. También, de modo extractado, en H. DENZINGER - A. SCHÖNMETZER, S.I., *Enchiridion symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, Barcinone - Friburgi Brisgoviae - Romae <sup>36</sup>1976, 1501-1630 [citado en adelante DZ]; traducción española en H. DENZINGER, *El Magisterio de la Iglesia*, Barcelona <sup>3</sup>1963, 782-873 [citado en adelante DZ]. El texto actual más completo y científico de los decretos de Trento es el preparado por la Sociedad Görres: *Concilium Tridentinum. Diariorum, Actorum, Epistolarum, Tractatum nova collectio*, Freiburg im Brissgau, 1901-1980 (17 v. publicados hasta la fecha).

<sup>48</sup> Sobre los logros y carencias de la doctrina tridentina de los sacramentos, cf. A. GANOCZY, *Grandeza y miseria de la doctrina tridentina sobre los ministerios*, en *Concilium* 80, 514-526, y A. DUVAL, *Des sacrements au Concile de Trente*, Paris 1985. Cf. igualmente A. PROSPERI, *I sacramenti in età posttridentina. Un «tempo della Chiesa» di nuovo tipo?*, en *Il Concilio di Trento nella prospettiva del Terzo Millennio. Atti del convegno tenuto a Trento il 25-28 settembre 1995*, a cura de G. Alberigo e Iginio Rogger, Brescia 1997, 251-266.

<sup>49</sup> Texto en COD 667-670.681-683.686-689.

<sup>50</sup> A. LARIOS, «Reforma de la predicación en Trento», en *Communio* 6 (1973) 223-283.

mulación de más de una diócesis en manos de un solo titular, se establecieron las normas básicas para regular jurídicamente los cargos y ordenaciones eclesiásticas, los juicios o procesos contra clérigos, y las visitas de control en todas las iglesias: el obispo era el responsable de la visita pastoral en su diócesis, como *delegado de la Sede Apostólica*.<sup>51</sup> En general la reforma propuesta era mediocre e incompleta.

Con la excusa de la aparición de la peste, el concilio se trasladó a Bolonia.<sup>52</sup> En el fondo la causa era el deseo de sustraerse a la presión del emperador, ejercida a través del llamado *partido imperial*, capitaneado por el obispo de Jaén, cardenal Pedro Pacheco,<sup>53</sup> que se había enfrentado abiertamente con los legados. La decisión de trasladar el concilio fue tomada sin consultar al Papa, por 39 votos a favor contra 14 negativos y 5 dudosos. La minoría imperial permaneció en Trento como protesta y ante las presiones del emperador, el Papa avocó para sí el proceso sobre la legitimidad del traslado del concilio, proceso que no se concluyó nunca. Mientras tanto el emperador para solucionar las cuestiones religiosas en Alemania, procedió con su autoridad emanando el *Interim* de Ausburgo. Pablo III, por su parte, para evitar la ruptura con el emperador, concedió que prosiguieran los trabajos conciliares en Bolonia pero sólo a nivel de congregaciones particulares y generales, sin sesiones solemnes. Con más teólogos y buenas bibliotecas (como el del Estudio Dominicano), el concilio en Bolonia preparó mucho material que sirvió para los siguientes periodos. Con la muerte del Papa (10 noviembre 1549) todo quedaba en suspenso.

*Segundo período [Sesiones XI-XVI] (1-5-1551 a 28-4-1552)*

A la muerte de Pablo III fue elegido para sucederle uno de los legados al concilio, el cardenal Giovanni Battista del Monte, que tomó el nombre de Julio III. En el cónclave firmó una capitulación electoral por la que se comprometió a proseguir la celebración del concilio. Le fue difícil mantener una política de independencia y equidistancia frente las dos principales potencias europeas: el Im-

---

<sup>51</sup> H. JEDIN, *Delegatus Sedis Apostolicae e potere episcopale al concilio di Trento*, en ID., *Chiesa della fede, chiesa della storia*, Brescia 1972, 275-294.

<sup>52</sup> Decreto de traslado: COD 690.

<sup>53</sup> Sobre este personaje, cf. A. MARTÍN GONZÁLEZ, S.D.B., *El cardenal Don Pedro Pacheco, obispo de Jaén, en el concilio de Trento*, 2 v., Jaén 1974.

perio y España por una parte, y Francia por otra.<sup>54</sup> El segundo período debía de ser un concilio de unión con los protestantes, pero falló ante las condiciones inaceptables de éstos. Con la bula *Cum ad tollenda* Julio III convocaba para el 1 de mayo de 1551 el concilio en Trento, declarándolo continuación del período anterior.

Los miembros de la presidencia de este segundo período eran otros. Como presidente estaba el cardenal Crescenzo, ayudado por dos copresidentes, los obispos Luigi Lippomani y Sebastiano Pighino, expertos en la situación alemana. La presencia italiana fue menos numerosa; más la española; estuvieron presentes obispos alemanes (incluidos los tres príncipes electores) y suizos (13 en total). Faltaron los franceses, favorables a la prosecución del concilio en Bolonia.

Decretos sobre la fe.<sup>55</sup> Con el material preparado en Bolonia la discusión fue rápida. Fueron aprobados los decretos sobre la Eucaristía (presencia real, transustanciación, culto fuera de la misa),<sup>56</sup> definiendo el dogma en los cánones y acentuando el aspecto pastoral en los capítulos; sobre la Penitencia (sacramentalidad, institución divina, naturaleza, significado judicial de la absolución, confesión secreta); y sobre la Extrema Unción (sacramentalidad, ministros, etc.).

Decretos de reforma.<sup>57</sup> Su discusión fue más difícil, ya que el legado, un canonista de vieja escuela, seguía la praxis curial (opuesta a una reforma profunda). Se hicieron pequeñas concesiones a los obispos para juzgar a los exentos, se corrigieron algunos abusos sobre la concesión de beneficios y las ordenaciones, pero la reforma no era ni profunda ni seria.

En la congregación general del 24 de enero de 1552 los protestantes se hicieron presentes. Habían obtenido un salvoconducto y expusieron sus peticiones; las eclesiológicas no fueron aceptadas, al igual que la imposición de la Escritura como única norma y el voto deliberativo para todos los participantes en el concilio.<sup>58</sup>

---

<sup>54</sup> Cf. H. JEDIN - P. PRODI, *Il Concilio di Trento come crocevia della politica europea*, Bologna 1979.

<sup>55</sup> Texto en COD 693-698.701-718, y en DS 1635-1719 [DZ 873-929].

<sup>56</sup> J. WOHLMUTH, *Realpräsenz und Transsubstantiation im Konzil von Trient*, Bern 1975.

<sup>57</sup> Texto en COD 698-701.

<sup>58</sup> P. HUIZING, *De condicione canonica protestantium in Concilio tridentino*, en *Archivum Historiae Pontificiae* 1 (1963) 403-407.

Mientras tanto en Alemania había estallado la guerra: Mauricio de Sajonia se había rebelado contra el emperador, y Solimán II había atacado los territorios imperiales por el sur. Los obispos alemanes abandonaron el concilio y con la oposición de una minoría de 12 votos se aprobó la suspensión de la asamblea.<sup>59</sup>

En los años sucesivos no pudo Julio III continuar la obra del concilio, por lo que se dedicó a la reforma de la curia. A su muerte (1555) le sucedió Marcelo II, quien ocupó el solio pontificio tan sólo 20 días. Fue sucedido por GianPietro Carafa, que tomó el nombre de Pablo IV (1555-9). Con ideas claras y operativas, voluntad decidida y radical, no siempre fueron equilibradas las características del pontificado de Pablo IV, llegado al pontificado con 79 años. Riguroso en moral y religioso, fue sin embargo imprudente en política. Nunca habló de concilio, al que consideraba demasiado lento para realizar la reforma; pensaba que ésta se podía llevar a cabo directamente desde arriba. Para que secundaran sus planes, eligió en dos consistorios a 17 cardenales propensos a la reforma, con lo que el partido reformista fue mayoritario en el colegio cardenalicio. Pudo así reformar la Cancillería, la Cámara Apostólica y la Penitenciaría; obligó a los obispos residentes en Roma a marchar a sus diócesis, prohibió la encomienda de las abadías, examinó con rigor los candidatos al episcopado y obligó a los monjes y frailes *gírovagantes* a retornar a sus monasterios y conventos. Todas estas medidas las aplicó con dureza y rigor, por lo que su muerte fue sentida como un alivio y no se supo ver lo positivo que el Papa Carafa realizó en su corto pontificado.

*Tercer período [Sesiones XVII-XXV] (18-1-1562 a 4-12-1563)*

A la muerte de Pablo IV fue elegido Gianangelo de Medici, que tomó el nombre de Pío IV (1559-66). Era un canonista sin formación teológica y que no pertenecía al partido reformista, pero dada la situación de la Iglesia a la muerte de Pablo IV y los compromisos adquiridos en la capitulación electoral (voluntad de eliminar las herejías y reformar la Iglesia), Pío IV retornó a la política de Pablo III y Julio III, con lo que la continuidad del concilio estaba asegurada.

Intentó darle el Papa a este tercer período una dimensión ecuménica, invitando a ortodoxos, protestantes y anglicanos, pero la respuesta positiva era prácticamente imposible. También tuvo el Papa que luchar con Felipe II (que quería que el tercer período

---

<sup>59</sup> COD 721-722.

fuera una clara continuación de los anteriores), el emperador Fernando I (proclive a los protestantes) y Francia (que quería que este período no fuera continuación de los anteriores, se celebrara en otra ciudad y reformulara los decretos ya aprobados). Para contentar a todos el Papa anuló la suspensión de 1552, convocando el concilio en Trento con una *indictio* nueva, mediante la bula *Ad ecclesiae regimen* (29 noviembre 1560), para que se abriera en 5 de abril de 1561; pero la tardanza de los representantes españoles hizo que la apertura se pospusiera hasta el 18 de enero de 1562.

Los legados fueron cinco: Ercole Gonzaga, Gerolamo Seripando, Marco Sittich von Hohenems, Stanislao Hosio y Ludovico Simonetta. Formaban un equipo con experiencia conciliar de los períodos anteriores (Seripando y Simonetta) y conocimiento de la situación alemana (von Hohenems y Hosio). Al inicio de las sesiones estaban presentes 117 padres conciliares.

Este tercer período tuvo dos grandes crisis. La primera se originó con el problema de la residencia, si era de derecho divino o humano: 68 votaron el *ius divinum* (españoles y algunos italianos); 35 en contra y 36 apelaron dejando su voto a la voluntad del Papa. Los mismos legados estaban divididos, y la crisis se pudo superar trasladando las discusiones a los problemas teológicos (comunión bajo las dos especies, sacrificio de la misa). Pero el problema no estaba resuelto.

Con otros perfiles surgió de nuevo en la segunda y gran crisis del concilio,<sup>60</sup> originada con la llegada de los obispos franceses, capitaneados por el cardenal de Lorena, Carlos de Guisa (13 de noviembre 1562).<sup>61</sup> La cuestión era la de la residencia (de nuevo) y la relación entre el primado del Papa y el poder de los obispos, que era tratado incluso en el esquema doctrinal del sacramento del Orden. El decreto de residencia del primer período (sesión VI) no había dado frutos, pero la cuestión tenía raíces más profundas: ¿la jurisdicción episcopal proviene directamente de Cristo o de Cristo mediante el Papa? Franceses, españoles y un grupo de italianos estaban por la primera tesis; la mayoría italiana y otros, como el prepósito general de los jesuitas, Diego Laynez, se decantaban por la segunda tesis. No se lograba ningún acuerdo, hasta que con

---

<sup>60</sup> H. JEDIN, *Krisis und Abschluss des Trienter Konzils, 1562/63*, Freiburg im Brisgau 1964.

<sup>61</sup> H. O. EVENNETT, *The cardinal of Lorraine and the Council of Trent*, Cambridge 1930.

la muerte de Gonzaga y Seripando fue nombrado presidente del concilio el cardenal Giovanni Morone, hábil diplomático, que supo sacar adelante al concilio buscando un compromiso: se condenó la doctrina protestante sobre el orden y la jerarquía, no se tocó el tema del primado papal (ya definido por el concilio de Florencia) y que el Papa quería que se volviera a definir, se afirmó la institución divina del sacerdocio neotestamentario en sus diversos grados, y de los obispos se afirmó que el Espíritu Santo los había puesto *ad regere ecclesiam Dei* (Hch 20,28).<sup>62</sup>

Superada la crisis, los trabajos se aceleraron ante las noticias de la salud del Papa y el concilio se clausuró el 4 de diciembre de 1563. La unidad de los tres períodos quedó de manifiesto al leerse todos los decretos<sup>63</sup> y ser firmados por los presentes (215). El Papa confirmó oralmente los decretos del concilio en un consistorio celebrado el 26 de enero de 1564, aunque la bula *Benedictus Deus*, que expresaba la confirmación pontificia, tardó seis meses en ser publicada. La bula, sin embargo, llevaba la fecha de la clausura del concilio.<sup>64</sup>

Decretos sobre la fe.<sup>65</sup> Sobre la comunión bajo las dos especies se decretó que su obligación no pertenece al derecho divino, y que la comunión bajo una especie es suficiente; la Iglesia tiene poder de cambiar la administración de los sacramentos, dejando intacta su sustancia. Sobre la misa se ratificó su carácter sacrificial, la licitud de las misas privadas y la inconveniencia de la celebración en lengua vulgar, a la par que se advirtió de los abusos en las celebraciones, introducidos por la avaricia, la irreverencia y la superstición. El orden se presentó unido a la Eucaristía, afirmando su sacramentalidad y jerarquía. Sobre el matrimonio se afirmó su sacramentalidad, indisolubilidad (incluso en caso de adulterio), la autoridad de la Iglesia para establecer los impedimentos; el decreto *Tametsi* prohibió los matrimonios secretos, estableciendo las proclamas previas a la celebración pública. Finalmente se aprobaron

<sup>62</sup> Cf. H. JEDIN, *La lotta intorno all'obbligo di residenza dei vescovi, 1562-63*, en ID., *Chiesa della fede, chiesa della storia*, Brescia 1972, 295-315.

<sup>63</sup> *Decretum super recitandis et legendis in hac sessione decretis publicatis in hoc eodem concilio sub Paulo III et Iulio III summis pontificibus*: COD 798-799.

<sup>64</sup> Texto abreviado de la bula en DS 1847-1850.

<sup>65</sup> Texto en COD 726-728. 732-737. 742-744. 753-759 y 774-776; y en DS 1725-1835 [DZ 929-989].

decretos sobre puntos controvertidos con los reformados: veneración de los santos, reliquias e imágenes, y purgatorio.

Decretos de reforma<sup>66</sup> se centraron en la renovación del clero diocesano y regular, para conseguir que la acción pastoral fuera ejercida por un clero reformado que trabajara teniendo como base el principio de la *cura animarum*. Se intentó eliminar abusos en el sistema benefical, sobre todo en cuestión económica. Se propugnó la selección cuidada y la disciplina del clero (normas para el acceso a órdenes, conducta moral y piedad). Un decreto importante fue el que establecía para la formación del clero la creación de los seminarios, decreto inspirado en el espíritu y talante de los centros de estudios para sacerdotes que el cardenal Reginald Pole había fundado durante la breve restauración católica en Inglaterra.<sup>67</sup> Se renovó la obligatoriedad de la residencia para los beneficios con cura de almas (obispos y párrocos), considerando esta obligatoriedad como derivada del derecho divino, y pudiendo ausentarse únicamente por espacio de tres meses (obispo) o dos (párroco). También se ordenó que un obispo debía consagrarse en el espacio de los tres meses siguientes a su nombramiento, y todos los sacerdotes tenían que estar incardinados en una diócesis. Se intentó potenciar la acción pastoral, pero los resultados no fueron radicales, ya que estos decretos nacieron de un compromiso entre los distintos partidos presentes en el concilio: se suprimió el cumulismo y las expectativas, se pidió al Papa cuidado en la elección de cardenales y obispos más dignos (*digniores*); se estableció la celebración anual del sínodo diocesano y trienal de los concilios provinciales,<sup>68</sup> la visita pastoral anual a la diócesis, la predicación en domingos y fiestas

<sup>66</sup> Texto en COD 728-732. 737-741. 744-753. 759-772 y 776-798.

<sup>67</sup> Es la tesis de J. A. O'DONOHUE, *Tridentine Seminary Legislation. Its sources and its formation*, Lovaina 1957. Resumido en ID., *The Seminary legislation of the Council of Trent*, en *Il Concilio di Trento e la Riforma Tridentina. Atti del Convegno Storico Internazionale (Trento 2-6 Settembre 1963)*, Roma-Freiburg-Basel 1965, 157-172. Por lo que respecta a España, cf. F. J. MARTÍNEZ ROJAS, *Los seminarios conciliares españoles a partir de Trento (siglos XVI y XVII)*, en A. MARTÍNEZ ESTEBAN (ed.), *El Seminario de Madrid. A propósito de un centenario*, Madrid 2008, 17-61.

<sup>68</sup> P. CAIAZZA, *Tra Stato e Papato. Concili provinciali postridentini (1564-1648)*, Roma 1992; J. L. SANTOS DÍEZ, *Los concilios particulares postridentinos*, en AA. VV., *El concilio de Braga y la función de la legislación particular en la Iglesia*, Salamanca 1975, 185-215.

como parte de la renovación de la parroquia<sup>69</sup> (con la catequesis para los niños) y se intentó potenciar la pastoral de la penitencia, con la creación del canónigo penitenciario. También se intentó reformar a los religiosos y religiosas, buscando un equilibrio entre su derecho de exención y los poderes del obispo para reformar a los religiosos en sus diócesis.<sup>70</sup> Finalmente el concilio no reformó la curia, tarea que confió al Papa, así como la reforma del Índice de libros prohibidos (1564), el breviario (1568) y el misal (1570). También se confió al Papa la redacción de un catecismo, que vio la luz en 1566 con el nombre de *Catechismus Romanus (Ad parochos)*.<sup>71</sup> Concluidas las sesiones, ya no restaba sino llevar a cabo la *recepción* del concilio, realizando una interpretación de los textos del Tridentino a la vez que se aplicaban concretamente: es lo que se ha denominado *tridentinismo*.<sup>72</sup>

#### 4. VALORACIÓN DEL TRIDENTINO

Convocado para extirpar la herejía, reformar la Iglesia y unir a los cristianos contra el peligro turco, el concilio no realizó este último fin, porque las grandes potencias, especialmente Francia y los Habsburgo, estaban empeñadas en combatirse mutuamente para conseguir el predominio en Europa. La universalidad de la cristiandad medieval de Occidente, con anterioridad a las razones religiosas, ya se había dividido por razones nacionalistas y políticas. Incluso la unidad de la Iglesia, que no se había expresado en

<sup>69</sup> J.L. LARRABE, *La reforma parroquial del concilio de Trento*, en *Scriptorium Victoriense* 17 (1970) 94-111.

<sup>70</sup> Cf. H. JEDIN, *Per una preistoria della riforma dei religiosi (Tridentino, sess. XXV)*, en ID., *Chiesa della fede, chiesa della storia*, Brescia 1972, 227-274.

<sup>71</sup> P. RODRIGUEZ (ed.), *Catechismus romanus, seu Catechismus ex decreto Concilii Tridentini ad parochos Pii Quinti Pont. Max. iussu editus. Editio critica*, Roma-Pamplona 1989; ID. - R. LANZETTI, *El Catecismo Romano: fuentes e historia del texto y de la redacción*, Pamplona 1982; ID., *El manuscrito original del Catecismo Romano*, Pamplona 1985.

<sup>72</sup> G. ALBERIGO, *Du Concile de Trente au tridentinisme*, en *Irénikon* 54 (1981) 192-210. ID., *La «réception» du Concile de Trente par l'Église catholique romaine*, en *Irénikon* 58 (1985) 311-337; G. FRANSEN, *L'application des décrets du Concile de Trente. Les débuts d'un nominalisme canonique*, en *L'année canonique* 27 (1983) 5-16; H. O. EVENETT, *The Spirit of the Counter-Reformation. The Birkbeck Lectures in Ecclesiastical History, may 1951. Edited with a postscript of John Bossy*, Cambridge 1968, 96-103.

la bula de convocatoria, se intentó recobrar, especialmente en el 2º período, pero se trató de un esfuerzo que no dio fruto. El concilio había llegado demasiado tarde para recomponer esta unidad con los reformados.

Iniciado sin preparación adecuada, el concilio de Trento encontró su propio ritmo y desarrolló su propio programa. Aunque inferior en participantes al concilio de Nicea, y más parco en pompa que los otros concilios de la antigüedad y el medievo, el Tridentino es históricamente más grande que ellos por los efectos que produjo, que caracterizaron toda una época de la historia de la Iglesia. La razón de la grandeza del Tridentino hay que buscarla en sus aportaciones doctrinales y, sobre todo, en su obra reformadora.

Con respecto al dogma el concilio condenó ciertamente las herejías, pero sin nombrar a sus autores. Más positivamente definió la doctrina católica con claridad y precisión, no para polemizar con los protestantes sino para salvar de la incerteza teológica, que (como afirma Lortz) fue una de las causas de la escisión luterana. La doctrina teológica expuesta por el concilio no se basa en ninguna escuela teológica determinada ni intentó resolver las diferencias escolásticas, sino que se limitó a presentar únicamente el núcleo esencial de la fe, aunque expresada en términos corrientes.<sup>73</sup>

El contenido dogmático está polarizado en dos puntos fundamentales. Supuestas las fuentes de la revelación (Escritura y Tradición), los grandes temas de la doctrina tridentina giran en torno a la justificación, que presupone una doctrina sobre el pecado original y incluye la doctrina del Bautismo, la Penitencia y la Unción; en segundo lugar, el sacrificio de la misa, que incluye la doctrina sobre la Eucaristía,<sup>74</sup> la comunión y el orden.<sup>75</sup> El culto a los santos, imágenes y reliquias forman como un anexo concerniente a la *pietas christiana*.

También tuvo la doctrina de Trento sus límites. Por ejemplo, el concilio no ofreció una eclesiología:<sup>76</sup> es la laguna más grande en

---

<sup>73</sup> Cf. J. M. ROVIRA BELLOSO, *Trento: una interpretación teológica*, Barcelona 1979.

<sup>74</sup> J. M. ROVIRA BELLOSO, *La doctrina de Trento sobre la Eucaristía*, Barcelona 1975.

<sup>75</sup> J. FREITAG, *Sacramentum ordinis auf dem Konzil von Trient*, Innsbruck 1991.

<sup>76</sup> G. ALBERIGO, *L' ecclesiologia del Concilio di Trento*, en Id., *La chiesa nella storia*, Brescia 1988, 178-195; Y. M. J. CONGAR, *Eclesiología. De San*

campo dogmático, a pesar de que desde hacía dos siglos se discutía sobre la naturaleza de la Iglesia, y Lutero, Calvino y los restantes reformadores pusieron en discusión su estructura fundamental, especialmente el magisterio y las jurisdicciones episcopal y papal. La razón, aparte de la dirección papal del concilio, reside en la falta de una eclesiología madurada dentro de la misma Iglesia. En Trento se confrontaron tres tendencias: la concepción primacial, la concepción conciliarista y la eclesiología episcopal. El compromiso al que se llegó en el decreto sobre el orden era lo máximo que se podía alcanzar entonces para las tres concepciones. La falta de una solución al problema está en la raíz del desarrollo de la crisis entre episcopalismo y primado pontificio hasta el mismo Vaticano II.

Sobre la reforma el concilio de Trento, aunque con compromisos, redactó decretos que entraron en el tejido de la realidad eclesial, y por lo tanto, se convirtieron en historia. El principio fundamental de la reforma (*salus animarum suprema lex*) produjo un giro copernicano en la Iglesia moderna, es decir, esencial: la jerarquía era la primera que se comprometía en la *cura animarum*. Los obispos, párrocos y restantes titulares de beneficios curados no eran únicamente los usufructuarios de unas rentas, sino los pastores cuyos beneficios los sostenían para que desarrollaran su labor eclesiástica. De ahí que la cuestión de la residencia fuera tan importante, para desarrollar un trabajo pastoral personal. Así se perfilaron las imágenes clásicas de lo que debía ser un obispo o un párroco, imágenes plasmadas en obras que delineaban los rasgos del pastor reformado.<sup>77</sup> Como afirma Jean Delumeau:

Antes del concilio de Trento los pastores, desde los puestos altos a los bajos de la jerarquía, se mostraban incapaces, ya fuera por la falta de formación, por la falta de residencia, o por la carencia de ambas. El pueblo

---

*Agustín a nuestros días*, Madrid 1976, 226-228; K. GANZER, *L'eclesiologia del concilio di Trento*, en *Il Concilio di Trento nella prospettiva del Terzo Millennio. Atti del convegno tenuto a Trento il 25-28 settembre 1995*, a cura de G. Alberigo e Iginio Rogger, Brescia 1997, 155-171.

<sup>77</sup> Cf. H. JEDIN, *Il tipo ideale di vescovo secondo la riforma cattolica*, Brescia 1950; J. I. TELLECHEA, *El Obispo ideal en el siglo de la Reforma*, Roma 1963; G. ALBERIGO, *L'episcopato nel cattolicesimo postridentino*, en *Cristianesimo nella storia* 6 (1985) 49-68. Para el párroco cf. G. G. MEERSEMAN, O.P., *Il tipo ideale di parroco secondo la riforma tridentina nelle sue fonti letterarie*, en *Il concilio di Trento e la riforma tridentina. Atti del convegno storico internazionale Trento 2-6 settembre 1963*, Roma-Freiburg-Basel-Barcelona-Wien 1965, 27-44.

cristiano tenía necesidad de una doctrina clara y segura, de una teología estructurada que no le podía ser transmitida sino por un clero renovado, instruido, disciplinado, atento al propio deber pastoral. [...] El concilio de Trento, una vez constatada la ruptura irremisible con los protestantes, ofreció a los que permanecieron fieles a Roma lo que buscaban desde el inicio de los tiempos modernos: un catecismo y unos pastores.<sup>78</sup>

Por otro lado, la transformación radical de las estructuras de la Curia romana, que muchos reformistas propugnaban, no encontró su espacio en la reforma de la Iglesia decretada en las dos últimas sesiones del concilio, que dejó sustancialmente intacto el sistema curial que se había formado en el tardo medievo.<sup>79</sup>

Con respecto a la unión con los protestantes, el concilio de Trento no pudo impedir la división de la Iglesia, porque fue convocado demasiado tarde. Ante la imposibilidad de recobrar la unidad perdida, el concilio condenó los errores reformados, pero no las personas. En muchas cuestiones el concilio definió abiertamente la doctrina católica, con más naturalidad que la rigidez que presentó posteriormente la escolástica barroca, a la par que dejó el campo abierto para la profundización en algunas cuestiones, como la doctrina de la gracia.

Con la reforma de Trento aplicada a los distintos sectores eclesiales se fue configurando en el período posconciliar una Iglesia con unas notas características que configuraron a clero y fieles durante un largo período de tiempo, los cuatro siglos que median entre la clausura de Trento y la apertura del Vaticano II (1563-1962).<sup>80</sup> El período postridentino de la Iglesia presenta como rasgos más sobresalientes:

1) Estructura centralista, que obliga a que todos, o casi todos los asuntos pasen por Roma. Este centralismo organizativo se concre-

---

<sup>78</sup> Citado por M. VENARD, *Il concilio Lateranense V e il Tridentino*, en G. ALBERIGO (ed.), *Storia dei concili ecumenici*, Brescia 1990, 367. Cf. igualmente L. CHATELLIER, *Rinnovamento della pastorale e società dopo il concilio di Trento*, en *Il Concilio di Trento e il moderno*, a cura di P. Prodi e W. Reinhard, Bologna 1996, 137-158.

<sup>79</sup> A. PROSPERI, *Il Concilio di Trento: una introduzione storica*, Torino 2001, 87, nota 5. De todos modos, se ha observado que una reforma radical del sistema curial era imposible, por razones políticas, económicas y sociales; así, A. TALLON, *Le Concile de Trente*, Paris 2000, 69.

<sup>80</sup> Una visión de conjunto de este largo período la ofrece D. MENOZZI, *Il cattolicesimo dal concilio di Trento al Vaticano II*, en *Cristianesimo*, a cura di Giovanni Filoramo, Roma-Bari 2007, 281-375.

tó en la reorganización de los dicasterios de la Curia romana mediante la bula de Sixto V *Immensa* (22 enero 1588), la revitalización de la obligatoriedad de las visitas de los obispos *ad Limina Apostolorum* cada cinco años, la actividad de los nuncios apostólicos, y la creación de la congregación *de Propaganda Fide*, que aglutinaba y dirigía el esfuerzo misionero y evangelizador de toda la Iglesia. La misma Roma se convirtió en la única intérprete autorizada de los decretos de Trento, mediante la creación de la Congregación del Concilio, organismo encargado de aclarar auténticamente tanto la letra como el espíritu de los textos conciliares.<sup>81</sup>

Este centralismo de Roma se distingue incluso en la arquitectura, que cambió el urbanismo de la ciudad en pocos años, devolviéndole a la urbe la fisonomía de una *civitas christiana*, meta de peregrinaciones y punto de encuentro de la catolicidad.<sup>82</sup> A partir de entonces, incluso en la iconografía, la Iglesia fue representada con la imagen de la basílica de S. Pedro, que como madre, con los brazos de la columnata del Bernini abiertos acoge en su seno a todos los miembros de la *katholikê*.

Talante misionero no se le puede negar tampoco a la Iglesia postridentina. Lo importante era no sólo contrarrestar los estragos de la escisión protestante, sino atender también a los fieles que habían permanecido en la comunión católica. Como ya hemos repetido varias veces, la *salus animarum* se convirtió en la ley suprema de los trabajos apostólicos del catolicismo postridentino, que pronto ofreció pruebas de su efectividad con una floración notable de santos, en los que el servicio divino y la santificación propias estaban íntimamente unidos al apostolado. Baste pensar en el modelo de obispo postridentino, S. Carlos Borromeo, o en otras figuras como S. Felipe Neri, S. Ignacio de Loyola, S. Francisco Javier, S. Camilo de Lelis, S. Francisco de Sales, etc. La idea fundamental era que cuando el ministro de la Iglesia se santificaba, santificaba también todo lo que lo rodeaba. Ello explica las 36 canonizaciones de santos nacidos entre 1520-1620.

La Iglesia postridentina también fue una Iglesia reducida geográficamente, al menos por lo que a Europa se refiere. Perdido

---

<sup>81</sup> Sobre este organismo curial cf. *La Sacra Congregazione del Concilio. Quarto Centenario dalla Fondazione (1564-1964). Studi e ricerche*, Città del Vaticano 1964.

<sup>82</sup> H. JEDIN, *Roma e idea di Roma nell'età della riforma e della controriforma*, en ID., *Chiesa della fede, chiesa della storia*, Brescia 1972, 640-652.

todo el norte y el centro del continente, el centro de gravedad de la Iglesia volvía a ser el mismo que tuviera en sus primeros siglos: el Mediterráneo.<sup>83</sup> Ello explica también que el arte propio de la Contrarreforma sea el barroco, que encuentra un habitat más propicio para su desarrollo en las zonas meridionales que en las frías latitudes nórdicas. Aun cuando la expansión misionera por América, África y Asia no se detenga, en Europa el radio de acción de la Iglesia quedó reducido a la Península Ibérica, Francia e Italia.

Sólo con posterioridad y gracias a la labor de los jesuitas, los capuchinos y algunos príncipes católicos, se fueron reconquistando amplias zonas de Alemania, lo que significó la ruptura del equilibrio sancionado por la paz de Ausburgo (1555) y el consiguiente estallido de la Guerra de los Treinta Años (1618-1648).

La Iglesia postridentina también adquirió en algunas zonas un talante beligerante: tras recuperarse del embate protestante, se aprestó a combatirlo sin cuartel, cerrando filas en torno a los puntos más atacados por la reforma. Fue como la ley del péndulo: ante la Escritura, se potenció la Tradición y el magisterio; ante la invisibilidad de la Iglesia y la ausencia de ministerio ordenado, se recalcó la visibilidad de la Iglesia (*es una asamblea tan visible y palpable como son las asambleas del pueblo romano, o el reino de Francia o la república de Venecia*, dirá Bellarmino)<sup>84</sup> y el sacerdocio ministerial; frente a la liturgia en lengua vernácula, el latín se convirtió en el único lenguaje posible para la celebración, ocasionando esta *romanización* la prohibición posterior de los ritos chinos; la posición y prerrogativas de la Virgen, cuestionadas por los reformados, conocieron en el campo católico un florecimiento de la piedad mariana, con la exaltación inmaculista del XVII, que tan magistralmente cuajó en el arte español. Y así podríamos seguir contraponiendo muchos más puntos doctrinales.

Pero por encima de todo, superados las valoraciones apriorísticas y sin fundamento histórico, con la perspectiva que ofrecen cuatro siglos de distancia, la valoración de las reformas que confluyeron en Trento, algunas de las cuales se plasmaron en proyectos concretos y otras se consideraron inviables, no puede ser sino positiva.

---

<sup>83</sup> Cf. E. VILANOVA, *Historia de la teología cristiana*, 2, Barcelona 1989, 530-532 passim.

<sup>84</sup> Citado por Y. M. J. CONGAR, *Eclesiología. De San Agustín a nuestros días*, Madrid 1976, 231.

### Por decirlo con palabras de un especialista,

Está claro que la etapa tridentina de la Iglesia ha llegado a su ocaso, que la recepción del concilio ya ha terminado, y que esa recepción ha permitido al catolicismo una regeneración difícilmente previsible en el s. XVI. Lo que queda de actual del concilio de Trento es precisamente el testimonio de la posibilidad de una renovación profunda más allá de cualquier temor a dar un salto en el vacío y del riesgo de someter a la estructura institucional a cambios insoportables... El Tridentino ha animado, renovado y transformado el catolicismo -no sin notables efectos incluso sobre el resto de las Iglesias cristianas- porque tuvo el coraje de intervenir a fondo en la vida de la Iglesia. Precisamente en los decenios más recientes, cuando la eficacia de las normas tridentinas se ha mostrado agotada, se ha puesto de relieve con fuerza la perspectiva de los padres conciliares, que supieron confiar en la capacidad de renovación de la Iglesia, incluso en una coyuntura que habría debido generar sólo temor, miedo y rechazo a cualquier tipo de riesgo. Se ha visto cómo sólo con un largo período de tiempo es posible una apreciación adecuada del proceso de recepción de un gran concilio. Un proceso que huye de esquematizaciones fáciles y no puede ser presentado geométricamente, so pena de hacer simplificaciones falsas...

Es difícil afirmar si existió un proyecto global coherente de recepción del Tridentino, aun cuando esta recepción es el hecho más importante de la vida católica en los últimos siglos. Eso nos permite confiar hoy en una nueva época de renovación, que sepa ser más fuerte que cualquier 'temor razonable'. Es el último acto de recepción del Tridentino que la Iglesia católica está llamada a realizar.<sup>85</sup>

---

<sup>85</sup> G. ALBERIGO, *Applicazione e ricezione del Concilio di Trento*, en ID., *La Chiesa nella storia*, Brescia 1988, 238-239 passim. Del mismo autor, *Reflexiones sobre el concilio de Trento con ocasión del centenario*, en *Concilium* 7(1965) 78-99.

## EL CONCILIO DE TRENTO: DATOS SOBRE SU CELEBRACIÓN

## 1° y 2° períodos

<b>Pontífices</b>	PABLO III (1534-1549)	JULIO III (1550-5)
<b>Lugar</b>	Catedral de S. Virgilio	Catedral de S. Virgilio
<b>Apertura</b>	13 diciembre 1545 (29 cardenales y obispos)	1 mayo 1551
<b>Legados Papales</b>	Cardenales <b>DEL MONTE</b> (futuro Julio III), <b>CERVINI</b> (futuro Marcelo II), <b>POLE</b> .	Card. <b>CRESCENZIO</b>
<b>Sesiones y hechos importantes</b>	<p>18 febrero 1546: muere Lutero. 4ª sesión (8 abril 1546): <i>doctrina</i>: fuentes de la revelación (Escritura y Tradición). <i>reforma</i>: la <i>Vulgata</i>; las ediciones impresas del texto sacro; la lengua vulgar</p> <p>5ª sesión (17 junio 1546): <i>doctrina</i>: pecado original <i>reforma</i>: enseñanza y predicación de la Escritura (69 votantes).</p> <p>6ª sesión (13 enero 1547): <i>doctrina</i>: justificación <i>reforma</i>: residencia de obispos y sacerdotes (66 votantes).</p> <p>7ª sesión (3 marzo 1547): <i>doctrina</i>: Sacramentos. Bautismo y confirmación <i>reforma</i>: beneficios eclesiásticos (71 votantes).</p> <p>TRASLADO DEL CONCILIO A <b>BOLONIA</b>, catedral de S. Petronio. - 8ª sesión (11 marzo 1547) (58 votantes: 39 a favor y 14 en contra). 9ª sesión (21 abril 1547): legitimidad del concilio reunido en Bolonia. 24 abril 1547: victoria de Mühlberg. 15 mayo 1548: <i>Interim</i> de Ausburgo.</p>	<p>13ª sesión (11 octubre 1551): <i>doctrina</i>: Eucaristía <i>reforma</i>: derechos y deberes de los obispos (52 votantes).</p> <p>14ª sesión (25 noviembre 1551): <i>doctrina</i>: penitencia y extrema unción <i>reforma</i>: relaciones de obispos y sacerdotes (65 votantes)</p>
<b>Prórroga</b>	13 septiembre 1549	28 abril 1552
	10 noviembre 1549: muerte de Pablo III	31 julio 1556: muerte de S. Ignacio de Loyola

**3º período**

<b>Pontífices</b>	MARCELO II (9-30 abril 1555) PABLO IV (1555-1559)	PÍO IV (1559-1565)
<b>Lugar</b>		Catedral de S. Virgilio
<b>Legados Papales</b>		Cardenales <b>GONZAGA</b> (+2 marzo 1563), <b>SEPIRANDO</b> (+17 marzo 1563), <b>OSIO</b> , <b>SIMONETTA</b> y <b>MORONE</b> (desde abril 1563).
<b>Sesiones y hechos importantes</b>		<p>21ª sesión (16 julio 1562): <i>doctrina</i>: comunión bajo las dos especies <i>reforma</i>: disciplina y reforma de religiosos (186 votantes).</p> <p>22ª sesión (17 septiembre 1562): <i>doctrina</i>: Sacrificio de la misa y abusos en su celebración <i>reforma</i>: la vida de los clérigos y dispensas (183 votantes).</p> <p>23ª sesión (15 julio 1563): <i>doctrina</i>: el sacramento del orden <i>reforma</i>: creación de los Seminarios.</p> <p>24ª sesión (11 noviembre 1563): <i>doctrina</i>: Matrimonio <i>reforma</i>: concilios provinciales y sínodos diocesanos; visitas pastorales; la predicación; los cabildos de las catedrales; las vacantes en las sedes episcopales.</p> <p>25ª sesión (3-4 diciembre 1563): <i>doctrina</i>: purgatorio, imágenes y culto a los santos <i>reforma</i>: los frailes y monjas; decreto de reforma general.</p>
		Clausura: 4 diciembre 1563 (235 padres conciliares firman las actas).
		27 marzo 1564: muerte de Juan Calvino

MARTÍNEZ ROJAS, Francisco Juan, «Trento: encrucijada de reformas», *SPhV* 10 (2007), pp. 201-239.

#### RESUMEN

---

El concilio de Trento es uno de los acontecimientos centrales de la historia religiosa de la Europa moderna. Acompañado de polémica ya durante su celebración, divergentes han sido también las interpretaciones que del Tridentino se han hecho a lo largo de los siglos, aunque la mayor parte de ellas reconocen que el concilio de Trento fue una encrucijada de reformas en las que se unieron las anteriores a su celebración con las que nacerían del espíritu tridentino.

PALABRAS CLAVE: Reforma, Papado, Concilio.

#### ABSTRACT

---

The council of Trent is one of the central events of the religious history of the modern Europe. Accompanied of polemic already during his celebration, divergent they have been also the interpretations that of the Tridentine council have been done throughout the centuries, though most of them they admit that the council of Trent was a crossroads of reforms in those who joined the previous ones to his celebration with those that they would be born of the tridentine spirit.

KEYWORDS: Reform, Papacy, Council.

